



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 448/2020

San Ignacio de Velasco 11 de Septiembre de 2020

Moisés Fanor Salces Lozano
Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

"LEY DE AREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO MUNICIPAL LAGUNA MARFIL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

DECRETA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Área Natural de Manejo Integrado Municipal Laguna Marfil (ANMI Laguna Marfil), fue declarada en fecha 12 de octubre de 2010 mediante Ordenanza Municipal Nº 140/2010 basada en un documento que proponía su declaratoria: "Propuesta para la Creación de la Reserva Municipal Laguna Marfil, Municipio de San Ignacio De Velasco", a partir de la motivación y gestión de la población local y el gobierno municipal interesados en la conservación del cuerpo de agua, dado su potencial productivo de recursos naturales, valor para la biodiversidad y belleza escénica.

La autoridad municipal definió un polígono mayor a la laguna y su zona costera para establecer el área protegida (AP), incluyendo distintos ambientes naturales y otras microcuencas vecinas.

La ecología del área protegida está conformada por varios ecosistemas, que van de formaciones vegetales abiertas como pampas y cerrado, unidades de bosque chiquitano de distinta clasificación y la laguna con sus sistemas asociados. En términos de conectividad, el ANMI no colinda físicamente con otra superficie de conservación siendo la más próxima el Área Protegida Municipal San Ignacio hacia el norte.

Las características socio productivas radican en la existencia de comunidades chiquitanas y predios privados individuales, que tienen como actividad principal a la ganadería extensiva y en menor superficie el aprovechamiento forestal, en el caso de las comunidades se practica la agricultura de subsistencia y la pesca comercial en la laguna.

Las amenazas principales son: los incendios forestales, la contaminación de la laguna, los desmontes, la modificación de ecosistemas, la caza y la pesca insostenible. Con relación a la gestión, los aspectos que se pueden identificar son: que cuenta con un comité de gestión, el gobierno municipal tiene una unidad de áreas protegidas que realiza seguimiento al área protegida.





IMPORTANCIA DEL ÁREA PROTEGIDA

Existen varias razones que hacen importante a esta área protegida, siendo la razón principal el que proporciona cobertura legal a un cuerpo de agua de gran tamaño, el cual tiene múltiples funciones ecológicas y económicas, proveyendo bienes y servicios naturales, los cuales pueden ser identificados como se mencionan a continuación:

1. Los bienes directos que el área protegida proporciona son: agua para uso doméstico, agua para uso agropecuario, madera y forrajes, plantas medicinales, leña y carbón, plantas y frutos comestibles, bejucos, troncos y fauna silvestre (caza y pesca)

2. Los servicios que producen los ecosistemas del área protegida son: captación hídrica (calidad y cantidad de agua), almacenamiento de agua subterránea, humedales, regulación del ciclo hidrológico y protección de cuencas, protección para el suelo, fijación y reciclaje de nutrientes, control de inundaciones, regulación del clima, fijación de carbono atmosférico, biodiversidad, belleza escénica, polinización, dispersión de semillas y materias primas para artesanía.

3. El segundo aspecto de importancia es que contribuye a la conectividad regional, con la conformación de una suerte de "corredor ecológico" discontinuo amazónico – chiquitano que, observándolo de norte a sur, va desde la región amazónica con el Parque Departamental y Área Natural de Manejo Integrado Iténez en el departamento del Beni, pasando por el Parque Nacional Noel Kempff Mercado, el Área Protegida Municipal San Ignacio y el Área Natural de Manejo Integrado Laguna Marfil.

4. El ANMI Laguna Marfil además del cuerpo de agua y su ecología asociada, incluye importantes superficies de bosques y de vegetación abierta como cerrado, pampas y sabanas en relativo buen estado de conservación por la escasa intervención humana sobre estos ecosistemas, lo cual contribuye al mantenimiento de las poblaciones de vida silvestre presente.

5. Otro valor que la hace importante, es la diversidad de cerrados que tiene, muy abundante en frutos, así como paisajes diversos que le confieren belleza escénica. Con lo cual, el área protegida es una oportunidad de aprovechamiento sostenible de distintos recursos naturales y el ecoturismo entre otros.

Considerando la importancia que significa el proteger la flora y la fauna, que constituyen un bien común y son las principales fuentes de oxígeno para nuestro planeta.

Además, que la zona del área de marfil se encuentra en una zona fronteriza, es una continuación del parque Noel Kempff Mercado, en donde existe una biodiversidad (flora y fauna) dentro del área, formando parte de un mosaico caracterizado por las sábanas.

El valor de conservación de los recursos hídricos es prioridad fundamental para esta área, como para el Municipio de San Ignacio de Velasco, tanto para la flora y fauna, así como también para el consumo humano de las comunidades que se encuentran asentadas al interior del área, donde existe un potencial turístico a ser explotado.





Dentro del área protegida existe también una diversidad cultural indígena - chiquitano, quienes son los protectores de esta Área Natural de Manejo Integrado. Existiendo un aprovechamiento de madera (cuchi, tajibo, soto, coloradillo, etc.), pesca, productos forestales no maderables (cusi, cusisito, alcanfor, chamolar, piqui, almendra, etc).

La actividad principal realizada al interior del Área Natural de Manejo Integrado es la ganadería tradicional, la misma que no implica la realización de desmonte en la zona, ya que no implica la habilitación del terreno para el sembrado de pasto.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 140/2010 de fecha 06 de octubre de 2010 se Declara como Área Protegida Municipal la Laguna Marfil con una superficie de 71.055 hectáreas, ubicada en el Distrito 11.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

Artículo 33.- Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Artículo 302.- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

11. Áreas protegidas municipales en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los Gobiernos Municipales.

15. Promoción y conservación del patrimonio natural municipal.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Artículo 342. Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

Artículo 385.- I. Las áreas protegidas constituyen un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del país; cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable.

II. Donde exista sobreposición de áreas protegidas y territorios indígena originario



campesino, la gestión compartida se realizará con sujeción a las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originaria campesinos, respetando el objeto de creación de estas áreas.

LEY N° 300 MARCO DE LA MADRE TIERRA Y DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DE 15 DE OCTUBRE DE 2012

Artículo 23. (CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y CULTURAL). Las bases y orientaciones del Vivir Bien a través del desarrollo integral en conservación de la diversidad biológica y cultural, incluyendo Áreas Protegidas, son:

1. Desarrollar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de uso, aprovechamiento, protección y conservación de la biodiversidad de forma participativa, de acuerdo a las características de cada sistema de vida.
3. Establecer e implementar políticas, planes, programas y proyectos para el mantenimiento del patrimonio genético y la diversidad de recursos genéticos existente en el país y los conocimientos ancestrales asociados a éstos.
4. Promover la conservación y protección de las zonas de recarga hídrica, cabeceras de cuenca, franjas de seguridad nacional del país y áreas con alto valor de conservación, en el marco del manejo integral de cuencas.
6. Fortalecer y promover el Sistema de Áreas Protegidas Nacional, Departamental, y Municipal definidos en la Constitución Política del Estado, como uno de los principales instrumentos de defensa de la Madre Tierra. Las Áreas Protegidas y otras áreas de conservación y protección están sujetas a Ley específica.

4

LEY 1333 DE MEDIO AMBIENTE Y SUS REGLAMENTOS DE 27 DE ABRIL DE 1992

ARTICULO 17º.- Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

ARTICULO 32º.- Es deber del Estado y la sociedad preservar, conservar, restaurar y promover el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, entendidos para los fines de esta Ley, como recursos bióticos, flora y fauna, y los abióticos como el agua, aire y suelo con una dinámica propia que les permite renovarse en el tiempo.

ARTICULO 52º.- El Estado y la sociedad deben velar por la protección, conservación y restauración de la fauna y flora silvestre, tanto acuática como terrestre, consideradas patrimonio del Estado, en particular de las especies endémicas, de distribución restringida, amenazadas y en peligro de extinción.





ARTÍCULO 57°.- Los organismos competentes normarán, fiscalizarán y aplicarán los procedimientos y requerimientos para permisos de caza, recolección extracción y comercialización de especies de fauna, flora, de sus productos, así como el establecimiento de vedas.

ARTICULO 60°.- Las áreas protegidas constituyen áreas naturales con o sin intervención humana, declaradas bajo protección del Estado mediante disposiciones legales, con el propósito de proteger y conservar la flora y fauna silvestre, recursos genéticos, ecosistemas naturales, cuencas hidrográficas y valores de interés científico, estético, histórico, económico y social, con la finalidad de conservar y preservar el patrimonio natural y cultural del país.

ARTICULO 61°.- Las áreas protegidas son patrimonio del Estado y de interés público y social, debiendo ser administradas según sus categorías, zonificación y reglamentación en base a planes de manejo, con fines de protección y conservación de sus recursos naturales, investigación científica, así como para la recreación, educación y promoción del turismo ecológico.

ARTICULO 65°.- La definición de categorías de áreas protegidas, así como las normas para su creación, manejo y conservación, serán establecidas en la legislación especial.

5

DECRETO SUPREMO N° 24781 (REGLAMENTO DE AREAS PROTEGIDAS).-

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se usarán las siguientes definiciones indicativas y no limitativas:

- **APs: Áreas Protegidas.-** Son territorios especiales, geográficamente definidos, jurídicamente declarados y sujetos a legislación, manejo y jurisdicción especial para la consecución de objetivos de conservación de la diversidad biológica.

Artículo 8.- En su numeral 1 señala lo siguiente:

1. Las normas legales que declaran Áreas Protegidas (APs), las normas reglamentarias que aprueban su categorización, zonificación, planes de manejo y reglamentos de uso establecen limitaciones a los derechos de propiedad, de uso y de aprovechamiento. Estas limitaciones pueden consistir en restricciones administrativas, servidumbres públicas, obligaciones de hacer o de no hacer y otorgamiento de autorizaciones, permisos o licencias de uso

Artículo 19.- A efecto de los artículos 62 y 63 de la Ley No 1333, se establecen las siguientes categorías de manejo:

- 1.- Parque;
- 2.- Santuario;
- 3.- Monumento Natural;
- 4.- Reserva de Vida Silvestre;
- 5.- Área Natural de Manejo Integrado;
- 6.- Reserva Natural de Inmovilización.





Artículo 25.- La categoría de Área Natural de Manejo Integrado Nacional o Departamental tiene por objeto compatibilizar la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo sostenible de la población local. Constituye un mosaico de unidades que incluyen muestras representativas de ecoregiones, provincias biogeográficas, comunidades naturales o especies de flora y fauna de singular importancia, zonas de sistemas tradicionales de uso de la tierra, zonas para uso múltiple de recursos naturales y zonas núcleo de protección estricta.

LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN DEL 19 DE JULIO DE 2012.-

Que, establece como competencia de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción en el artículo 88 inciso V, numeral 3) *proteger* y contribuir a la *protección* del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.

Que, la citada ley establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomías indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien de fecha 15 de octubre de 2012, Ley 1333 de Medio Ambiente y sus Reglamentos de fecha 27 de abril de 1992, Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N°482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones legales vigentes, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

DECRETA:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No 448/2020

San Ignacio de Velasco 11 de septiembre de 2020

Moisés Fanor Salces Lozano

Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

"LEY DE AREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO LAGUNA MARFIL"





Artículo 1° (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto, declarar Área Protegida Municipal, denominada "AREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO LAGUNA MARFIL", en una superficie de **71.055 hectáreas (Setenta y un mil cincuenta y cinco hectáreas)** conforme a los planos topográficos y a las coordenadas adjuntas, las mismas que forman parte inseparable de la presente Ley Municipal.

PUNTOS	COORD_X	COORD_Y
1	780459	8306020
2	782151	8304014
3	782371	8303679
4	782756	8303254
5	782952	8303050
6	783189	8302763
7	783434	8302387
8	783892	8301897
9	784497	8301218
10	786246	8299109
11	786672	8298676
12	787538	8297588
13	789476	8295283
14	791470	8292871
15	794136	8289773
16	795754	8287835
17	796755	8279405
18	797095	8275928
19	797078	8274572
20	797162	8273140
21	797313	8270822
22	797573	8267051
23	797524	8267003
24	797330	8266819
25	797115	8266626
26	797115	8266626
27	797062	8266578
28	797039	8266555
29	797039	8266555
30	796891	8266407
31	796849	8266365
32	796651	8266136
33	796438	8265908
34	796350	8265819
35	796283	8265752
36	796249	8265701
37	796141	8265538
38	796136	8265531
39	795971	8265294
40	795953	8265268





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"Trabajando Unidos por el Progreso"

41	795942	8265252
42	795903	8265221
43	795659	8265025
44	795451	8264862
45	795405	8264826
46	795265	8264742
47	795096	8264643
48	794935	8264591
49	794843	8264560
50	794779	8264528
51	794758	8264518
52	794675	8264512
53	794634	8264509
54	794591	8264506
55	794591	8264506
56	794464	8264568
57	794454	8264572
58	794439	8264580
59	794346	8264616
60	794286	8264639
61	794096	8264784
62	794093	8264786
63	793997	8264931
64	793944	8264987
65	793845	8265091
66	793772	8265191
67	793748	8265223
68	793729	8265240
69	793685	8265275
70	793624	8265326
71	793472	8265443
72	793309	8265536
73	793265	8265561
74	793251	8265570
75	793231	8265583
76	793085	8265678
77	792984	8265737
78	792933	8265767
79	792893	8265785
80	792808	8265826
81	792704	8265917
82	792641	8265972
83	792490	8266175
84	792490	8266175
85	792491	8266219
86	792492	8266277
87	792591	8266377
88	792603	8266427
89	792620	8266491
90	792616	8266540

8





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"Trabajando Unidos por el Progreso"

91	792608	8266636
92	792564	8266717
93	792553	8266737
94	792502	8266807
95	792457	8266868
96	792403	8266998
97	792403	8266998
98	792403	8266998
99	792377	8267128
100	792338	8267195
101	792315	8267233
102	792315	8267233
103	792309	8267244
104	792279	8267258
105	792212	8267289
106	792172	8267281
107	792167	8267280
108	792150	8267277
109	792142	8267275
110	792116	8267268
111	792044	8267247
112	792005	8267255
113	791960	8267263
114	791926	8267343
115	791897	8267411
116	791879	8267452
117	791876	8267459
118	791811	8267611
119	791692	8267748
120	791659	8267786
121	791586	8267897
122	791575	8267914
123	791563	8267931
124	791511	8267994
125	791440	8268077
126	791396	8268128
127	791309	8268228
128	791309	8268228
129	791289	8268252
130	791214	8268314
131	791151	8268369
132	791138	8268389
133	791096	8268457
134	791075	8268491
135	790999	8268616
136	790937	8268586
137	790883	8268591
138	790836	8268595
139	790749	8268605
140	790689	8268612

9





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"Trabajando Unidos por el Progreso"

141	790628	8268625
142	790586	8268633
143	790548	8268641
144	790519	8268647
145	789952	8268646
146	789914	8268687
147	789746	8268873
148	789607	8268978
149	789362	8269238
150	789141	8269431
151	789055	8269506
152	788896	8269637
153	788758	8269750
154	788678	8269815
155	788664	8269829
156	788606	8269887
157	788585	8269907
158	788571	8269921
159	788151	8270350
160	788143	8270359
161	788135	8270367
162	788081	8270407
163	788058	8270424
164	787875	8270716
165	787472	8270727
166	787445	8270729
167	787317	8270734
168	787264	8270737
169	787232	8270738
170	787008	8270822
171	786987	8270829
172	786892	8270861
173	786858	8270872
174	786737	8270913
175	786298	8271103
176	785973	8271243
177	785780	8271350
178	785620	8271472
179	785587	8271583
180	785567	8271648
181	785317	8271848
182	785258	8271895
183	785096	8272024
184	785065	8272058
185	784793	8272360
186	784743	8272410
187	784702	8272451
188	784620	8272533
189	784548	8272605
190	784474	8272632

10





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"Trabajando Unidos por el Progreso"

191	784373	8272667
192	784209	8272644
193	784182	8272640
194	783991	8272597
195	783815	8272539
196	783771	8272524
197	783447	8272483
198	783256	8272516
199	783068	8272547
200	783048	8272555
201	783011	8272568
202	782806	8272642
203	782742	8272697
204	782646	8272780
205	782561	8272936
206	782547	8272963
207	782476	8273175
208	782454	8273371
209	782449	8273417
210	782444	8273484
211	782437	8273583
212	782291	8273675
213	782243	8273694
214	782129	8273737
215	782044	8273769
216	781854	8273817
217	781831	8273826
218	781712	8273869
219	781560	8273955
220	781007	8274205
221	780454	8274487
222	779902	8274591
223	779182	8275092
224	778890	8275269
225	778285	8275634
226	777931	8275842
227	777701	8276072
228	777284	8276437
229	777138	8276625
230	776783	8276969
231	776251	8277313
232	775761	8277626
233	775417	8277866
234	775062	8278356
235	774468	8278898
236	774207	8279138
237	774155	8279357
238	774134	8279701
239	774239	8280045
240	774510	8280452





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"Trabajando Unidos por el Progreso"

241	774750	8280901
242	774864	8281485
243	773821	8282507
244	773436	8283007
245	773081	8283581
246	772747	8284154
247	772539	8284592
248	772507	8285281
249	772372	8285552
250	772247	8285594
251	772080	8285646
252	771882	8285708
253	771829	8285886
254	771798	8286053
255	771798	8286251
256	771850	8286428
257	771829	8286595
258	771715	8286751
259	771642	8286960
260	771569	8287231
261	771391	8287690
262	771298	8287878
263	771266	8288076
264	771287	8288410
265	771308	8288816
266	771089	8288962
267	770770	8289003
268	770717	8289010
269	770661	8288990
270	770557	8288964
271	770509	8288936
272	770455	8288884
273	770401	8288854
274	770276	8288800
275	770216	8288794
276	770152	8288762
277	770102	8288770
278	770036	8288792
279	769971	8288827
280	769944	8288920
281	769754	8289335
282	769660	8289430
283	769594	8289554
284	769653	8289823
285	769704	8290194
286	769696	8290274
287	769747	8290544
288	769798	8290864
289	769798	8291068
290	769602	8291330

12



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"Trabajando Unidos por el Progreso"

291	769456	8291446
292	769354	8291432
293	769245	8291388
294	769114	8291417
295	768976	8291541
296	768830	8291759
297	768641	8291963
298	768502	8292123
299	768466	8292232
300	768524	8292320
301	768612	8292487
302	768648	8292545
303	768626	8292749
304	768502	8293033
305	768371	8293390
306	768270	8293666
307	768226	8293877
308	768160	8293987
309	767927	8294125
310	767775	8294190
311	767549	8294256
312	767403	8294285
313	767243	8294292
314	767199	8294380
315	767330	8294460
316	767585	8294598
317	767687	8294649
318	767818	8294642
319	767957	8294787
320	768175	8294984
321	768313	8295115
322	768575	8295275
323	768663	8295399
324	768670	8295523
325	768626	8295719
326	768524	8296018
327	768524	8296149
328	768524	8296221
329	768670	8296258
330	768808	8296316
331	768852	8296418
332	768852	8296563
333	768837	8296687
334	768801	8296818
335	768815	8297080
336	768881	8297190
337	768750	8297306
338	768590	8297641
339	768335	8298143
340	768211	8298412

13





341	768168	8298507
342	768495	8298725
343	768830	8299024
344	769434	8299548
345	770104	8300130
346	770650	8300603
347	771116	8301200
348	772149	8302562
349	772615	8303122
350	773292	8303974
351	773416	8304170
352	773530	8304319
353	773696	8304367
354	773936	8304432
355	773997	8304467
356	774069	8304572
357	774124	8304692
358	774190	8304867
359	774491	8305094
360	775695	8305914
361	776845	8306724
362	777232	8307027
363	778539	8307947
364	778706	8308061
365	780459	8306020

Artículo 2° (UBICACIÓN).- El Área Protegida denominada "AREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO LAGUNA MARFIL", se encuentra ubicada en el Distrito 11, al noreste del Municipio de San Ignacio de Velasco, Primera Sección de la Provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz.

Artículo 3° (FINES).- Son fines de la presente Ley:

- 1) Proteger las fuentes, espejos de agua y los bosques que forman parte del área NATURAL DE MANEJO INTEGRADO LAGUNA MARFIL, para el beneficio de las poblaciones humanas actuales y las generaciones venideras, así como para la vida de la fauna y flora silvestre.
- 2) Preservar de manera estricta los sitios donde se originan los cursos de agua, que forman parte del área en conservación y que benefician a los habitantes de la zona.
- 3) Mantener los bosques colectores de humedad y vegetación,
- 4) Contribuir a la conservación de las especies de bosques primarios y la fauna nativa del lugar;
- 5) Conservar el hábitat en el área de las distintas especies de vida animal nativa.





- 6) Contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes que se encuentran dentro del área protegida municipal.
- 7) Promover y desarrollar el turismo del área en conservación de manera sostenible y sustentable y en armonía con el medio ambiente en beneficio de los habitantes de la zona.
- 8) Vincular el aporte del área al desarrollo local a través del uso sostenible de los atractivos naturales y los recursos con potencial de uso artesanal y medicinal;
- 9) Proteger todo su ecosistema, el cual es considerado de vital importancia para asegurar la regulación hídrica, la biodiversidad de la zona y las múltiples funciones ambientales que proveen bienestar a los habitantes de la zona.
- 10) Capacitar a los habitantes de la zona, grupos de guías turísticos del Área Protegida; así también para los que realicen el servicio gastronómico y otros.

Artículo 4 (PROHIBICIONES).- Las mismas que son aplicables a todas las personas naturales o jurídicas, que se encuentran en la zona del Área Protegida.

15

1. La cacería y pesca comercial no está permitida dentro del área natural de manejo integrado laguna marfil, con excepción de la caza y pesca para consumo familiar de las comunidades que se encuentran al interior de la zona (subsistencia), debiendo ser registrados por sus diferentes Autoridades, que se encuentren dentro del Área Protegida. El aprovechamiento de la pesca se realizará de acuerdo a Reglamento de la Ley y el Plan de Manejo Integrado.
2. Está prohibido realizar desmontes en un área circunvecina de 2 kilómetros alrededor de la crecida máxima del espejo de agua de la Laguna Marfil, según los mapas oficiales del Municipio de San Ignacio de Velasco, debiendo permanecer o recuperarse en caso de desmontes ilegales el bosque que tiene esta área al momento de la promulgación de la presente Ley.
3. Está prohibida la construcción de atajados sobre cuenca y drenajes sin el permiso previo del municipio; el infractor queda obligado a realizar bajo su costo el estudio de impacto hidrológico del mismo, bajo los parámetros establecidos por el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.
4. Está prohibido el aprovechamiento de especies forestales maderables, sin previa certificación de la Unidad de Conservación y Áreas Protegidas del Municipio de San Ignacio de Velasco.





5. Está prohibido el uso de agroquímicos para el uso agrícola y pecuario en el área circunvecina y las principales cuencas y/o afluentes de agua de la Laguna Marfil.

6. Está prohibida la contaminación de mantos de agua (lagunas naturales, atajados y norias) con agroquímicos, desechos sólidos (pilas, botellas desechables, bolsas plásticas, colillas de cigarros, botellas de vidrio, latas de cervezas, llantas, etc.) desechos orgánicos (heces fecales, cascaras de barbasco) y cualquier otra forma de contaminación.

Artículo 5 (DEL COMITÉ DE GESTION).- I. Para la buena gobernanza del Área Protegida, contará con un Comité de Gestión, en el que deberán estar representados todos los sectores involucrados, contando con participantes de las Organizaciones Comunales del Distrito 11, propietarios privados y el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.

II. El Comité, debe realizar gestiones y políticas de desarrollo con el vecino Municipio de Vila Bela de la Santísima Trinidad – Brasil o las instancias gubernamentales correspondientes, de manera coordinada para consolidar la protección sostenible del Área Natural de Manejo Integrado Laguna Marfil.

DISPOSICIONES FINALES

16

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. – Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. – I. El Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de un año, elaborara su Plan de Manejo Integrado.

II. El Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a 60 días emitirá el Reglamento respectivo a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. – El Ejecutivo Municipal queda encargado de remitir la presente Ley al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. – Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Úrsula Cristina Mayser Rivero
Concejal Secretaria
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

Lic. Tereza Prada Gutiérrez
Concejal Presidente en Suplencia Legal
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"Trabajando Unidos por el Progreso"

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte años.

Moisés Fanor Salces Lozano
Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

